



Resolución Jefatural

N° 1935 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2925-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 51644-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Que, el numeral 7.9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece los requisitos para la programación de subvención, precisando como uno de los requisitos, la fecha de inicio y culminación de los estudios según calendario académico remitido por la IES a través de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y refrendado por la Oficina de Gestión de Becas mediante acto resolutivo.



Que, el inciso 7.10.1 del numeral 7.10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC establece que la programación para el otorgamiento de la subvención en favor de los becarios se realice desde la fecha de inicio hasta el término del periodo académico, incluye periodo vacacional y de acuerdo a las bases de cada convocatoria y las que señale el Reglamento de la Ley.

Que, el inciso 7.10.3 del numeral 7.10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos aprobados por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1743-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de agosto de 2019, se aprobó el calendario académico 2019-II del Instituto de Educación Superior Privado Iberoamericana, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2019.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 23 de agosto de 2019, se aprobó el calendario de pago para el semestre 2019-II del Instituto de Educación Superior Privado Iberoamericana, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2019

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2263-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de octubre de 2019 la Oficina de Gestión de Becas resuelve modificar el anexo de la Resolución Jefatural N° 1743-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de agosto de 2019, en el extremo referido al calendario académico del Instituto de Educación Superior Privado Iberoamericana, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2019.

Que, mediante Informe N° 2925-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que producto de la modificación realizada por la Oficina de Gestión de Becas el procedimiento se adecúa al marco legal de subvenciones; en consecuencia, corresponde modificar el Calendario de Pago aprobado por Resolución Jefatural N°1405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 23 de agosto de 2019; presentando a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario de pago para el semestre 2019-II del Instituto de Educación Superior Privado Iberoamericana, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la



Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 1405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que aprobó el calendario de pago para el semestre 2019-II del Instituto de Educación Superior Privado Iberoamericana, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2019, en mérito a la modificación realizada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural N° 2263-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, quedando el calendario de pago de acuerdo al siguiente detalle:

Institución	Instituto de Educación Superior Privado Iberoamericana		
Sede	San Miguel		
Carreras	Todas		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2019		
Semestre 2019-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Noviembre 2019
2	Pensión	1	Noviembre 2019
		2	Diciembre 2019
		3	Enero 2020
		4	Febrero 2020

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA ALLALOBOS CORDOVA
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo